



Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CONVOCADOS POR EL SEF EN 2018 Y CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LORCA. ESTE PROYECTO ESTÁ SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE GARANTÍA JUVENIL.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El objeto de esta convocatoria es la selección de 1 Auxiliar de apoyo administrativo para la puesta en marcha de los PMEF concedidos por el SEF correspondientes a la convocatoria de 2018. Estos programas fueron convocados según Resolución de Resolución del 5 de julio de 2018 y 24 de julio de 2018 respectivamente, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Se constituye la Comisión de Selección, que efectuará el proceso de selección y que estará integrada por:

Presidente: Antonio Bastida Peñas. Jefe de Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan José Martínez Munuera. Director de la oficina económico-presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Secretario: Juan Jesús Gómez Corbalán. Director de la Oficina de gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Elena M^a Rodríguez García. Jefe de Sección de programas de desarrollo local del Ayuntamiento de Lorca.

Vocal: Juan M^a Martínez González. Jefe de Sección de Tramitación Contractual del Servicio de contratación del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juana Gázquez Egea. Jefa de Sección de programas de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.

Vocal: Encarnación González Molina. Jefe de Unidad de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Joaquín Francisco Ros Quesada. Técnico medio de empleo de la Concejalía de desarrollo local del Ayuntamiento de Lorca.

Vocal: Juana M^a Ruiz Pérez de Tudela. Jefe de Unidad de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento del ayuntamiento de Lorca.

Suplente: M^a Paz Sevilla Rodríguez. Técnico Medio de Empleo de la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.



Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



ayuntamiento de
Concejalía de Desarrollo
Local

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión, en cualquier momento del proceso de selectivo.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se formalizará, con la persona seleccionada, un contrato de Obra o Servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2001 de 9 de julio y Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2. La jornada será de 40h semanales. La duración del contrato se extenderá hasta la finalización del último PMEF concedido por el SEF, correspondiente a las convocatorias de 2018.

TERCERA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL

1. REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c. Estar en posesión de la titulación requerida en la convocatoria.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento



Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS:

APOYO ADMINISTRATIVO: Estar en posesión del título de Graduado en ESO o Graduado Escolar.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTA: PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el BORM; las bases íntegras en el tablón de anuncios de la Concejalía de Desarrollo Local; en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; en el portal Web municipal (www.lorca.es) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

A) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta registrada al número de fax 968 444 122 o al correo electrónico concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud.**

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y en ella los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de originales o fotocopias del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos aportados. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 € en concepto de tasas municipales. Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes) podrá abonarse, en el mismo, dicha tasa. En caso contrario, se podrá



Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



ayuntamiento de Lorca
Concejalía de Desarrollo
Local

abonar mediante **transferencia o ingreso en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 de BANKIA**, indicándose, para su identificación, la convocatoria a la que se presenta.

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y un extracto en el portal web municipal. Se establece un plazo de **dos días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, una copia de ésta registrada al número de fax 968 444 122, requisito indispensable para aceptar la reclamación.**

FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Quinta, 2ª fase, de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

- Experiencia profesional.
 - Mediante certificación del servicio expedido por la Administración Pública correspondiente.
 - Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (en cualquier caso, será la Comisión de selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos).
 - Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
 - Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto



Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.

- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Nota aclaratoria: En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, **debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.**

- Formación.
 - Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

QUINTA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las pruebas selectivas constarán de tres fases siendo eliminatoria la primera.

1ª. FASE: Realización de prueba práctica

Consistirá en una prueba práctica, a determinar por el tribunal, que versará sobre los conocimientos teóricos, profesionales y sobre las funciones del puesto de trabajo, incluyendo la legislación de referencia indicada en el Anexo a esta convocatoria. La prueba se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. Serán "aptos" y pasarán a la siguiente fase los candidatos que obtengan 20 o más puntos en la prueba.

2ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos aptos en la primera fase):

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia en la forma que determina la Base Cuarta de la convocatoria y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia laboral como Auxiliar Administrativo (en la vida laboral Grupo de cotización 07) en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de

"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"



Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional y Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,30 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por experiencia laboral como Auxiliar Administrativo (en la vida laboral Grupo de cotización 07) en el sector privado o administración (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,15 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos)

Los cursos, jornadas o seminarios, relacionados con el puesto de trabajo, que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de cursos, jornadas o seminarios, que tengan relación con el puesto convocado: 0,030 puntos por hora (hasta un máximo de 12 puntos).

3. Entrevista (máximo 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

SEXTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base quinta, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que el/a candidato/a no fuese contratado/a o renunciara por cualquier causa durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del/de la siguiente de la lista que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La contratación del/de la aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base cuarta, debiendo presentar dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y a la aprobación definitiva de la subvención solicitada al Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos



Unión Europea

Sef

Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

SÉPTIMA: ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la misma, se fija la categoría tercera, de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

OCTAVA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por la Comisión de selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios señalados en esta convocatoria y un extracto en la web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentarlas ante la propia Comisión de selección.

NOVENA: RECURSOS

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o táctica del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso- administrativo.



Unión Europea

Sef

Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstas de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo

El enlace donde se puede consultar la normativa es el siguiente:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=428&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=428&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 278, de 02/12/2005)
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (BORM nº 50, de 01/03/2000)
- Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación. (BORM nº 94, de 25/04/2015)
- Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación. (BORM nº 173, de 27/07/2013) modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº94 de 25 de abril)
- Resolución de 24 de julio de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia (BORM nº 172, de 27 de julio)
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE nº 276, 18/11/2003)